

EDICTO

NOTIFICADOS: Sres. Dr. ALVARO GUIDO ALEJANDRO A. DIAGO LUCARINI apoderado judicial del Capitán y armador de la motonave KRIOS
GLORIA INÉS HURTADO LANGER apoderada de GRUPO PORTUARIO S.A.
JOHN AGUDELO HERNANDEZ apoderado SPILBUN LTDA.
CARLOS ALBERTO ARIZA OYUELA apoderado de los capitanes de los remolcadores CHONTA y ODIN
DEMÁS PARTES INTERESADAS

EXPEDIENTE N° 11012010006

PROVIDENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA - DIMAR FEBRERO 16/2018

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EN APELACIÓN LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO-COLISIÓN DE LA MOTONAVE "KRIOS"

El Director General Marítimo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo segundo de la decisión del 24 de enero de 2014, proferida por el Capitán de Puerto de Buenaventura, con fundamento en la parte considerativa del presente proveído, el cual quedará así: **"DECLARAR"** civilmente responsable por la ocurrencia del siniestro marítimo de daños causados por naves o artefactos navales a instalaciones portuarias al señor ANATOLY RUDAKOV, identificado con el pasaporte No. EC-828507 de Ucrania, en condición de Capitán de la motonave "KRIOS" de bandera MALTA, y al señor CARLOS ENRIQUE AGUDELO ORTÍZ en condición de Piloto Práctico a bordo de la citada nave, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.073.749 de Cartagena, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído". **ARTÍCULO 2°.- REVOCAR** el artículo tercero del fallo del 24 de enero de 2014, proferida por el Capitán de Puerto de Buenaventura, con fundamento en la parte considerativa del presente proveído. **ARTÍCULO 3.- CONFIRMAR** los artículos restantes de la decisión de primera instancia del 24 de enero de 2014, proferida por el Capitán de Puerto de Buenaventura. **ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** personalmente por conducto de la Capitanía de Buenaventura el contenido del presente fallo al Abogado ALVARO GUIDO ALEJANDRO ANTONIO DIAGO LUCARINI, en calidad de apoderado del capitán y Armador de la motonave "KRIOS"; a la Abogada NUBIA DEL SOCORRO VALLEJO DE AGUDELO, en calidad de apoderada del señor CARLOS ENRIQUE AGUDELO ORTÍZ, Piloto Práctico de la motonave "KRIOS"; a la Abogada GLORIA HURTADO LANGER, en calidad de apoderada del Grupo Portuario S.A.; al abogado JOHN AGUDELO HERNANDEZ, apoderado de SPILBUN LTDA ; al abogado CARLOS ARIZA AYUELA, apoderado de los capitanes de los remolcadores "CHONTA" y "ODIN" y demás partes interesadas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 46 y 62 del Decreto Ley 2324 de 1984. **ARTÍCULO 5.- DEVOLVER** el presente expediente a la Capitanía de Puerto de Buenaventura, para la correspondiente notificación y cumplimiento de lo resuelto. **ARTÍCULO 6.-** Una vez quede en firme y ejecutoriado el presente fallo, el capitán de Puerto de Buenaventura debe emitir copia del mismo al Grupo Legal Marítimo y a la Subdirección de la Marina Mercante de la Dirección General Marítima. Notifíquese y cumplase (FDO) contralmirante MARIO GERMAN RODRIGUEZ VIERA Director General Marítimo (E).

Se fija en la mañana de hoy veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019) siendo las 08:00 horas en lugar público de la Secretaría el presente EDICTO, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (05) días hábiles.


TS LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora

Se desfija en la tarde de hoy 04 del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 18:00 horas el presente EDICTO, el cual permaneció fijado por el término de ley, en un lugar público de la Secretaría.

TS LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora